



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-235/2023**, **SUP-JDC-188/2023**, **SUP-JDC-191/2023**, **SUP-JDC-195/2023**, **SUP-JE-1255/2023** y **SUP-JLI-42/2023**.

En primer término, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-195/2023** y **SUP-JLI-42/2023**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-195/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer de la demanda.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio ciudadano al Tribunal local en los términos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Se ordena remitir las constancias del juicio ciudadano al Tribunal local, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-JLI-42/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza el presente juicio laboral al recurso de inconformidad previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Remítase la demanda y sus anexos a la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del INE para que determine lo que corresponda.

Los proyectos de los expedientes **SUP-AG-235/2023**, **SUP-JDC-188/2023** y **SUP-JE-1255/2023**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-JE-1255/2023 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación SUP-JE-1255/2023 y SUP-AG-235/2023.

SEGUNDO. La Sala Ciudad de México es competente para conocer.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias respectivas a la Sala Ciudad de México, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JDC-188/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Monterrey es competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Se remite la demanda a dicha Sala Regional, a efectos de que en términos del presente acuerdo, resuelva lo que en derecho corresponda.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-191/2023**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-191/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza el escrito de demanda a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional para los efectos precisados en el presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la aludida Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las catorce horas con quince minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 19/05/2023 05:31:27 p. m.

Hash:  AEkrqXEUyA7AFIi5moaCv0l+zFE=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 18/05/2023 07:44:37 p. m.

Hash:  YyA1xxCZrNOKFG/heobreqrutsE=